

Pronunciamiento expreso del proceso 2021-00381-00

Gerencia de Mercadeo <gmercadeo.co@sysdatec.com>

Jue 16/09/2021 22:21

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (558 KB)

SYSDATEC - RENTASISTEMAS.pdf;

Respetada Doctora,

Como representante legal de la firma SYSDATEC DE COLOMBIA SAS, me permito adjuntarle, el pronunciamiento expreso sobre la demanda en referencia.

Quedo a sus ordenes para continuar con el proceso.

Cordialmente,

Jairo Humberto Pitta
Representante Legal
SYSDATEC DE COLOMBIA SAS

ANEXOS



NIT. 890.903.938-8

ANEXO 1. a.

Empresa: SYSDATEC DE COLOMBIA
NIT: 900965155
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: rentasipago1
Secuencia: A
Número de cuenta a debitar: 46794608075

Fecha: 02-08-2019 Hora: 09:46:43
Fecha de Generación: 02-08-2019

Fecha de envío del pago: 02-08-2019
Fecha para Procesar el pago: 02-08-2019

Impreso por: 79jhp04

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$562.712.00	Valor Registros Procesados: \$562.712.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
20185679625	Ahorros	830055442	RENTASISTEMAS S A	562.712.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	02-08-2019

Empresa: SYSDATEC DE COLOMBIA
NIT: 900965155
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: pagoacuerdoseptenta
Secuencia: A
Número de cuenta a debitar: 46794608075

Fecha: 16-09-2019 Hora: 11:28:28
Fecha de Generación: 16-09-2019

Fecha de envío del pago: 16-09-2019
Fecha para Procesar el pago: 16-09-2019

Impreso por: 79/hpc4

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$562.712.00	Valor Registros Procesados: \$562,712.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
20185679625	Ahorros	830055442	RENTASISTEMAS S A	562.712.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	16-09-2019

Empresa: SYSDATEC DE COLOMBIA
NIT: 900965155
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: pagorentasistemasoci
Secuencia: D
Número de cuenta a debitar: 46794608075

Fecha: 30-10-2019 Hora: 09:26:08
Fecha de Generación: 30-10-2019

Fecha de envío del pago: 29-10-2019
Fecha para Procesar el pago: 29-10-2019

Impreso por: Concaro2930

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$562,712.00	Valor Registros Procesados: \$562,712.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
20185679625	Ahorros	830055442	RENTASISTEMAS S A	562,712.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CUENTE	29-10-2019

Empresa: SYSDATEC DE COLOMBIA Nit: 900965155
Usuario: Jairo Humberto Pitta Castillo

18 de Noviembre de 2020 12:39:19 PM
Dirección IP: 190.67.242.163

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: miércoles, 18 de noviembre de 2020 - 7:37 AM

Pagos de lotes - Confirmación

ANEXO 1. d.

Confirmación	
Tipo de pago:	FORMATO 2003 PAGO A PROVEEDORES
Nombre del pago:	pagoacuerdoentasisistemas
Cuenta a debitar:	*****8075 - Ahorros
Fecha aplicación (dd/mm/aaaa):	18/11/2020
Valor total:	\$3,938,984.00
Número total de registros:	1
Fecha y hora:	18-11-2020 12:39:14 PM
Número de comprobante:	4589619028



Salir

COPYRIGHTS © 2000 - 2020 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.

ANEXO 2

ACUERDO Y COMPROMISO DE PAGO

RENTASISTEMAS

Solución Justo a Tiempo

Entre los suscritos **RENTASISTEMAS S.A.** sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá en la Avenida 15 No. 100 - 21, Of. 501 con NIT. 830.055.442-1, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, válidamente representado por quien abajo firma e identificado como allí aparece por una parte y por otra la empresa **SYSDATEC DE COLOMBIA SAS** con NIT: 900965155-9 domiciliada en la ciudad de Bogotá en la CL 90 No. 12 - 28, quien en adelante se denominará **EL CLIENTE ARRENDATARIO**, o simplemente **EL DEUDOR**, representado por quien abajo firma e identificado como allí aparece, se ha convenido celebrar el presente **ACUERDO DE PAGO** el cual se regirá por las cláusulas contenidas en este documento, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que entre **EL ARRENDADOR** y **EL CLIENTE ARRENDATARIO**, se acordó la prestación del servicio de arrendamiento de equipos de cómputo mediante las **Órdenes de Instalación N° OI. 41117, OI. 41505 y OI. 41940.**

SEGUNDA. Que entre el mes de septiembre del 2017 y hasta el mes de septiembre de 2018, **EL ARRENDATARIO**, recibió la prestación del servicio de arrendamiento de equipos, y que a partir del mes mayo del 2018, **EL CLIENTE ARRENDATARIO** dejó de pagar las **Facturas 68093, 68537, 69092, 69404 y 69881.**

TERCERA. A la fecha **EL CLIENTE ARRENDATARIO** adeuda al **ARRENDADOR** la suma **CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$5.627.125).**

CUARTA. Que de acuerdo con lo solicitado por el cliente y con el propósito de efectuar el pago total de la obligación, se hace necesario celebrar el presente **ACUERDO DE PAGO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - LA OBLIGACIÓN.- **EL CLIENTE ARRENDATARIO** ACEPTA LA DEUDA Y SE COMPROMETE A CANCELAR a **EL ARRENDADOR**, la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$5.627.125)**, correspondientes al total de la obligación derivada del contrato de arrendamiento de equipos de cómputo descritos en las Ordenes de Servicio N° **OI. 41117, OI. 41505 y OI. 41940.**

CLÁUSULA SEGUNDA - FORMA DE PAGO.- La suma adeudada será cancelada por **EL CLIENTE ARRENDATARIO** en diez (10) cuotas mayores o iguales a **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$562.712)**, por el término de diez (10) meses contados a partir de primero (01) de Agosto de 2019.

CLÁUSULA TERCERA - FECHA DE PAGO.- **EL CLIENTE ARRENDATARIO** se compromete para con **EL ARRENDADOR**, a cancelar las cuotas los cinco (5) primeros días de cada mes,

PBX: 6 18 12 50
subgerencia@rentasistemas.com
www.rentasistemas.com
Av. 15 # 100 - 21 Of: 604



ACUERDO Y COMPROMISO DE PAGO

RENTASISTEMAS

Solución Justo a Tiempo

en efectivo o mediante transferencia/consignación a la cuenta que EL ARRENDADOR designe para tal efecto.

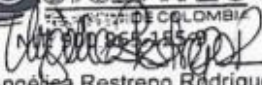
CLAUSULA ACELERATORIA.- La mora en el pago de una de las cuotas pactadas en el presente ACUERDO DE PAGO, dará derecho a EL ARRENDADOR, para declarar extinguido el plazo y hacer efectiva la totalidad de la obligación por vía judicial.

Se firma en la ciudad de Bogotá a los (24) días del mes de julio de 2019.

EL ARRENDADOR

Sulma Consuelo Segura Fernández
C.C. 41.788.699 de Bogotá
Representante Legal Suplente
Rentasistemas S.A.

EL CLIENTE ARRENDATARIO

 **SYSDATEC**
SOLUCIONES DE COLOMBIA
NIT 900.854.145-9

Angélica Restrepo Rodríguez
C.C. 52.646.346 de Bogotá
Representante Legal
SYSDATEC DE COLOMBIA SAS

PBX: 6 18 12 50
subgerencia@rentasistemas.com
www.rentasistemas.com
Av. 15 # 100 -21 Of: 604



Señor

JUEZ OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JUEZ SESENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

RAD. 2021-00381-00.

ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO EXPRESO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDADO: SYSDATEC DE COLOMBIA S.A.S. JAIRO HUMBERTO PITTA CASTILLO R. LEGAL.

DEMANDANTE: RENTASISTEMAS S.A.

Yo **JAIRO HUMBERTO PITTA CASTILLO**, Identificado con cedula número 79'159.194 de Bogotá D.C. Me pronuncio sobre la **DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA**, formulada por la sociedad comercial **RENTASISTEMAS S.A.** con Número de Identificación Tributaria 830.055.442-1 Radicada en Bogotá D.C., Representada legalmente por **HERNANDO ROJAS GIRALDO** identificado con cedula número 19'079.423. Teniendo en cuenta lo siguiente:

HECHOS JURIDICOS DE MAYOR IMPORTANCIA

1. **PARCIALMENTE CIERTO.** Debo aclarar que existió una relacion comercial desde el 19 de septiembre de 2017 hasta el 18 de noviembre de 2020, entre las Empresas **SYSDATEC DE COLOMBIA S.A.S.** y **RENTASISTEMAS S.A.**
2. **PARCIALMENTE CIERTO.** Fueron expedidas las facturas 68537, 69092 y 69404. La factura 69881 si fue expedida, no me consta la notificación de esta.
3. **PARCIALMENTE CIERTO.** La Factura 68537 que registra un valor de Capital de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/TE. (\$1'265.777). Resulta necesario aclarar que los pagos mencionados son el total de la factura, quedando completamente paga. Sin saldo de capital.
 - a) **FALSO. Primer abono.** 2 de agosto de 2019 por valor de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/TE. (\$562.712).
 - b) **FALSO. Segundo abono.** 16 de septiembre de 2019 por valor de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/TE. (\$562.712).
 - c) **FALSO. PAGO TOTAL.** 29 DE OCTUBRE DE 2019 por valor de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/TE. (\$562.712). SE SALDA ESTA FACTURA Y QUEDA UN SALDO

A FAVOR PARA LA SIGUIENTE FACTURA POR CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/TE. (\$422.359).

4. **FALSO.** La factura **68537** está completamente saldada, es completamente falso que se adeude el capital mencionado, y queda aclarado en el punto 3 de este comunicado.
5. **PARCIALMENTE CIERTO.** La factura **69092** **es cierto** que el valor es de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/TE. (\$1'265.777). **Es Cierto** que se realizó el pago por valor de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/TE. (\$1'265.777), Valor que incluye el saldo a favor CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/TE. (\$422.359), consignado el 29 de octubre de 2019 y el saldo de OCHO CIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/TE (\$843.421) fue consignado el 18 de noviembre de 2020 quedando sin saldo pendiente. **Es falso** que esta factura tenga una deuda a capital, pues el pago realizado, salda la deuda. **Es falso** que se halla realizado luego de efectuar la correspondiente imputación del pago. Queda claro que el pago fue realizado en dos contados primero 29 de octubre de 2019 y el segundo se realizó el 28 de noviembre de 2020 y la imputación de pago se solicitó en abril de 2021.
6. **PARCIALMENTE CIERTO.** La factura **69404** **es cierto** que el valor es de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/TE. (\$1'265.777). **Es Cierto** que se realizó el pago por valor de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/TE. (\$1'265.777). **Es falso** que esta factura tenga una deuda a capital, pues el pago realizado, salda la deuda. **Es falso** que se halla realizado luego de efectuar la correspondiente imputación del pago. Queda claro que el pago se realizó el 28 de noviembre de 2020 y la imputación de pago se solicitó en abril de 2021.
7. **NO ME CONSTA.** La factura **69881** Es una factura que no me fue Notificada.
Cabe resaltar que este cobro fue generado de manera adicional por la empresa **RENTASISTEMAS S.A.** en el acuerdo de pago realizado, sin la debida Notificación de este documento y sin la aclaración correspondiente del mismo. Por lo tanto, este valor no está justificado para el presente cobro y al no ser firmado por la empresa queda negado su pago. Así las cosas, queda este **valor a favor** de **SYSDATEC DE COLOMBIA S.A.S.**
8. **COMPLETAMENTE FALSO.** Si se efectuaron los pagos como consta en los comprobantes de Bancolombia Queda claro que el ultimo pago se realizó el 28 de noviembre de 2020 y la imputación de pago se solicitó en abril de 2021. Las facturas:
 - a. **68537** por valor de \$1'265.777.
 - b. **69092** por valor de \$1.265.777.
 - c. **69404** por valor de \$1'265.777.Suman un Total de **\$ 3'797.331.**

Consignado en Bancolombia Cuenta de Ahorros 20185679625 de RENTASISTEMAS S.A.:

a. 02 de agosto de 2019	\$562.712.
b. 16 de septiembre de 2019	\$562.712.
c. 30 de octubre de 2019	\$562.712.
d. 18 de noviembre de 2020	\$3'938.984.
Suma total depositada	\$5'627.125. Como consta en los anexos

9. **PARCIALMENTE CIERTO.** Las facturas **68537,69092 y 69404** Reúnen los requisitos y corresponden a servicios prestados, estas facturas fueron recibidas y aceptadas de conformidad al tiempo y forma que establece la Ley. La Factura **69881 no reúne los requisitos de ley**, ni fue recibida y aceptada de conformidad al tiempo y forma que establece la Ley.
10. **CIERTO.** No me pronuncio.
11. **FALSO.** La factura 68537, hace parte de un acuerdo de pago realizado el 24 de Julio de 2019 para el cual se realizaron los pagos mencionados en el numeral 3 de este documento, dejando completamente cancelada el 29 de octubre de 2019.
12. **FALSO.** La factura 69092, hace parte de un acuerdo de pago realizado el 24 de Julio de 2019 para el cual se realizaron los pagos mencionados en el numeral 5 de este documento, dejando completamente cancelada el 18 de noviembre de 2020.
13. **FALSO.** La factura 69404, hace parte de un acuerdo de pago realizado el 24 de Julio de 2019 para el cual se realizaron los pagos mencionados en el numeral 5 de este documento, dejando completamente cancelada el 18 de noviembre de 2020.
14. **NO ME CONSTA.** La factura 69881, Se aclara al juzgado que no teníamos conocimiento de que este documento no estuviera legalmente aceptado por la empresa SYSDATEC DE COLOMBIA S.A.S., en un acto de buena fe se incluyó en el acuerdo de pago que le solicitamos a la empresa RENTASISTEMAS S.A. y fue realizado el 24 de julio de 2019, sin quedar claro la prestación del servicio y que el respectivo cobro fuera legalmente generado por la compañía. Al no cumplir con los requisitos de ley no tendría que ser tenida en cuenta para este cobro. Cabe resaltar que para la fecha de contestación de esta demanda ya dicha factura supero los tres años en donde pudo ser corregida y cobrada. Así las cosas, no me consta que se haya generado este servicio, pero si fue pagado completamente el 18 de noviembre de 2020.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA SUBSANACIÓN

EN ATENCIÓN AL NUMERAL PRIMERO: No me pronuncio.

EN ATENCIÓN AL NUMERAL SEGUNDO: Es falso que la empresa MEKATTA TECHNOLOGY sea un filial de SYSDATEC DE COLOMBIA S.A.S. Es falso que se realizó una aceptación de la factura 69881 ya que, al momento de realizar el acuerdo de pago, de mala fe fue mencionada aun cuando esta no contaba con la aceptación de la empresa SYSDATEC DE COLOMBIA S.A.S. por lo tanto no teníamos conocimiento de este sello por la otra compañía. Cabe resaltar que este error pudo haber sido corregido con anterioridad o incluso en el acuerdo de pago. Es importante aclarar que la dirección de correspondencia de SYSDATEC DE COLOMBIA S.A.S. hace parte de un COWORKING en donde no solo se reciben documentos para la compañía sino para varias empresas más.

EN ATENCIÓN AL NUMERAL TERCERO: Es claro que estos hechos han sido negados en el numeral 11,12,13 y 14 de este documento. Por no estar mencionados en el acuerdo de pago los intereses de mora.

EN ATENCIÓN AL NUMERAL CUARTO: No me pronuncio.

EN ATENCIÓN AL NUMERAL QUINTO: Quiero poner en conocimiento a su Señoría que en este numeral mencionan que los originales están en poder de la empresa demandante, lo que afirma que no teníamos conocimiento de que no estuviera aceptada por la compañía al momento de mencionarla en el Acuerdo de Pago. Seguidamente se menciona que no se ha presentado otra ejecución, sin mencionar ni admitir el Acuerdo de Pago que tuvimos el 24 de julio de 2019.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES Excepciones de mérito por el pago completo de la obligación

PRIMERA. **Negado.** No da lugar por estar cancelada la deuda en noviembre de 2020.

CAPITAL No procede

1. FALSO. Ya está paga la factura 68537
2. FALSO. Ya está paga la factura 69092
3. FALSO. Ya está paga la factura 69404
4. NO ME CONSTA.

INTERESES DE MORA

1. NO ME CONSTA. La factura 68537 hace parte de un acuerdo de pago que no especifica los intereses corrientes ni de mora.
2. NO ME CONSTA. La factura 69092 hace parte de un acuerdo de pago que no especifica los intereses corrientes ni de mora.
3. NO ME CONSTA. La factura 69404 hace parte de un acuerdo de pago que no especifica los intereses corrientes ni de mora.
4. FALSO. La factura 69881 no está Aceptada por SYSDATEC DE COLOMBIA S.A.S. por lo tanto una factura no notificada no genera intereses de ninguna índole.

PRETENSIONES DEL DEMANDADO

PRIMERA PRETENSION

QUE SE DE POR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO POR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES COMO CONSTA EN LOS COMPROBANTES DE BANCOLOMBIA.

SEGUNDA PRETENSION

Que se dé por probado el pago de las obligaciones de las facturas 68537,69092 y 69404. Y se entregue su respectivo Paz y Salvo que en su momento fue negado por parte de la empresa RENTASISTEMAS S.A.

TERCERA PRETENSION

Que se declare nulo el cobro de la factura 69881 por no haber sido debidamente notificada en su momento.

CUARTA PRETENSION

Que se haga devolución del dinero del pago de lo no debido por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/TE (1'829.794)**, pago de mas que fue realizado según consta en los anexos por CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/TE (5'627.125), cuando el valor real soportado es de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS TREINTA Y UNO PESOS M/TE (\$3'797.331).

QUINTA PRETENSION

Que sean levantadas las medidas cautelares.

SEXTA PRETENSION

Que sean condenados en costas por manipular este proceso faltando a la verdad y provocando así el accionar del aparato judicial.

Se le informa al Señor Juez que en disposición de la buena fe que caracteriza a SYSDATEC DE COLOMBIA S.A.S. Nos comunicamos con el Abogado Gaona para conciliar esta demanda y ponerle en contexto del error. A la fecha no obtuvimos respuesta del apoderado ni de la empresa que representa.

PRUEBAS

1. Comprobantes de consignaciones en Bancolombia Cuenta de Ahorros 20185679625 de RENTASISTEMAS S.A.:

a. 02 de agosto de 2019	\$562.712.
b. 16 de septiembre de 2019	\$562.712.
c. 30 de octubre de 2019	\$562.712
d. 18 de noviembre de 2020	\$3'938.984.
Suma total depositada	\$5'627.125.

2. Acuerdo de pago realizado En julio de 2019, donde no queda estipulado el cobro de intereses.
3. Solicito a su señoría decrete el oficio de las demás pruebas que considere necesarias y pertinentes.

PRONUNCIAMIENTO DE LA COMPETENCIA Y CUANTIA

COMPLETAMENTE FALSO. Ya que el valor solicitado incluye el cobro de un capital no existente en ninguna de las facturas. Al restar esos valores queda un saldo así:

Valor solicitado	\$ 3'102.606
Capital no existente	-\$ 2'825.593
Total	\$ 277.013

Valor que representan los intereses que tampoco están debidamente justificados.

ANEXOS

1. Comprobantes de pago:

a. 02 de agosto de 2019	\$562.712.
b. 16 de septiembre de 2019	\$562.712.
c. 30 de octubre de 2019	\$562.712
d. 18 de noviembre de 2020	\$3'938.984.

2. Acuerdo de pago.

NOTIFICACIONES

DEMANDADO:

Dirección Electrónica: gmercadeo.co@sysdatec.com

Dirección física: Carrera 13 # 90 – 17 de Bogotá D.C.

DEMANDANTE:

Dirección Electrónico: gerencia@rentasistemas.com

Dirección física: Carrera 15 # 100-21 de Bogotá D.C. Oficina 604.

Cordialmente,



JAIRO HUMBERTO PITTA CASTILLO

CC: 79.159.194

REPRESENTANTE LEGAL

NIT: 900.965.155-9